

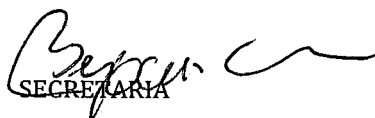
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO TERCERO LABORAL DISTRITO JUDICIAL DE
CARTAGENA

RAD: 13001-3105-003-2019-00388-00

Señor Juez:

Doy cuenta a usted que en el día de hoy 15 de octubre de 2019, fue repartida por la Oficina Judicial de Cartagena acción de tutela instaurada por **MARÍA FERNANDA MENDOZA ANTOLINEZ**, en nombre propio contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD DE LIBRE y EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**. Paso el expediente a su despacho,

Cartagena, 15 de octubre de 2019


SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Examinada la solicitud de tutela instaurada por **MARÍA FERNANDA MENDOZA ANTOLINEZ**, en nombre propio contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD DE LIBRE y EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, observa el juzgado que reúne los requisitos legales consagrados en el decreto 2591 de 1991.

Obsérvese que la presente acción de tutela, tiene su origen en un Concurso de Méritos, más exactamente en la Convocatoria Territorial Zona Norte #771 de 2018 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias realizada a través de la plataforma SIMO, para proveer de manera definitiva vacantes pertenecientes al sistema general de méritos en la SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, por lo que este despacho procederá a vincular y notificar a todas aquellas personas que hacen parte de la convocatoria Territorial Zona Norte #771 de 2018 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y que fueron admitidos en este concurso, ya que podrían verse afectados con la eventual decisión que se tome, y por tanto se requiere su intervención dentro de esta acción de tutela para que ejerzan su derechos de defensa, para lo cual se le solicitara a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que realice la respectiva notificación a través de su página web publicando todas las actuaciones a que haya lugar y que este despacho le notifique, así como la presente providencia, y la sentencia que se dictará posteriormente dentro de este proceso, concediéndole a los vinculados el termino de 48 horas siguientes a la notificación de este proveído, si ha bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa y contradicción. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1º Admitir la acción de tutela instaurada **MARÍA FERNANDA MENDOZA ANTOLINEZ**, en nombre propio contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD DE LIBRE y EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, por la supuesta violación de su derecho fundamental al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso al desempeño de funciones públicas y cargos públicos.

2º Notifíquese del auto admisorio de la presente acción interpuesta a la señora **MARÍA FERNANDA MENDOZA ANTOLINEZ**, y a las entidades accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, y requiérasele para que dentro del término perentorio de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído rindan informe detallado sobre los hechos motivos del presente accionamiento y allegue los medios de prueba suficientes que tenga en su haber, para lo cual este despacho le anexara copia del traslado a los oficios enviados para tales fines.

3º Vincular y notificar a la presente acción de tutela a todas aquellas personas que hacen parte de la Convocatoria Territorial Zona Norte #771 de 2018 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y que fueron admitidos en esa convocatoria, ya que podrían verse afectados con la eventual decisión que se tome, y por tanto se requiere su intervención dentro de esta acción de tutela para que ejerzan su derecho de

defensa, para lo que se le concede el termino de 48 horas siguientes a la notificación de este proveído, si ha bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

4º Se le ordena a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, que realice las respectiva publicaciones a través de su página web de todas las actuaciones a que haya lugar dentro de esta acción de tutela y que este despacho le notifique, así como la presente providencia, y la sentencia que se dictará posteriormente dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE

HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ